REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 202 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 MAYO 2018

VISTOS:

Los Memorandos N[os.] 137 y 164-2018-MIDIS/PNAEQW-UTI, de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 1949-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 535-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MIDIS;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en sus artículo 9 y 16 regula el "Principio de Seguridad", por el cual el titular del banco de datos personales y el encargado de su tratamiento deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Siendo estas medidas apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la categoría de datos personales de que se trate;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, se aprueba la Directiva de Seguridad, como instrumento facilitador para la implementación de las disposiciones de la Ley N° 29733 y su Reglamento, el mismo que establece algunos criterios relacionados con las medidas que deben adoptarse en cumplimiento del "Principio de Seguridad", tales como: a) Llevar un control y

registro de los operadores con acceso al banco de datos personales con el objetivo de poder identificar al personal con acceso en determinado momento; b) Desarrollar procedimientos documentados adecuados para el tratamiento de datos personales, c) Desarrollar un procedimiento de asignación de privilegios de acceso al banco de datos personales y su correspondiente registro de acceso; y, d) Establecer medidas relacionadas al acceso no autorizado al banco de datos personales;

Que, en relación a las medidas de seguridad, la mencionada Directiva señala que las entidades públicas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática tienen la obligatoriedad de implementar la NTP-ISO/IEC 27001, en cuyas disposiciones se prevé la implementación de medidas de prevención de accesos no autorizados a los sistemas y aplicaciones, entre otros;

Que, para el cumplimiento de los dispositivos normativos antes mencionados, la Unidad de Tecnologías de la Información ha programado para el presente año, realizar el mantenimiento y mejoras a los sistemas informáticos, tales como el Centro de Gestión de Datos (Data Center), conforme a lo establecido en el Plan Operativo Institucional del PNAEQW, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2017-MIDIS;

Que, mediante Memorandos N^{os} 137 y 164-2018-MIDIS/PNAEQW-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información promueve la aprobación del documento normativo denominado Directiva de Acceso Físico al Centro de Datos del PNAEQW – Versión N° 01, con el objeto de prevenir y minimizar la ocurrencia de riesgos relacionados a los accesos no autorizados al Centro de Datos del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW", mediante la cual se establecen disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo las Unidades orgánicas del PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 1949-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina favorablemente para la aprobación del documento normativo "Directiva de Acceso Físico al Centro de Datos del PNAEQW – Versión N° 01";

Que, mediante Informe N° 535-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de documento normativo documento normativo "Directiva de Acceso Físico al Centro de Datos del PNAEQW – Versión N° 01", presentado por la Unidad de Tecnologías de la Información y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cumple con las condiciones señaladas en la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la "Directiva de Acceso Físico al Centro de Datos del PNAEQW"

Aprobar la "Directiva de Acceso Físico al Centro de Datos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con Código de Documento Normativo DIR-024-PNAEQW-UTI, Versión N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Comunicación a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos, la aprobación del referido documento normativo.

Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
JEFA DE LA UNIDAD DE TEC. DE LA INFORMACIÓN
MIDIS

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
MIDIS

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

QaliWarma

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

DIRECTIVA

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
DIR-024-PNAEQW-UTI	01	8	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 202 -2018-MIDIS/PNAEQW	11 MAYO 2018

DIRECTIVA DE ACCESO FÍSICO AL CENTRO DE DATOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombres y Apellidos Jefe(a) de la Unidad de Tecnologías de la Información Firma	Nombres y Apellidos Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Firma	Nombres y Apellidos Jefe(a) de la Unidad de Asesoría Jurídica Firma
SOLEDAD ADELA CANAZA ESPEJO Jefa de la Unidad de Tecnologías de la Información Programa Nacional de Alimentacion Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Luis Abelardo Vera Tafur Jefe(e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	María Teresa Cornejo Ramos Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Fecha elaboración:	Fecha de Revisión:	Fecha de Revisión:

ÍNDICE

		Página
I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	4
VI.	RESPONSABLES	4
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
IX.	DISPOSICIONES FINALES	6
X.	ANEXOS	6

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
JEFA DE LA UNIDAD DE TEC. DE LA INFORMACIÓN

DIRECTIVA DE ACCESO FÍSICO AL CENTRO DE DATOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA

I. FINALIDAD

El presente Documento Normativo tiene por finalidad dar cumplimiento a la aplicación de norma NTP/ISO 27001:2014, así como preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de la información que son alojados en el Centro de Datos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

II. OBJETIVO

Disponer de un documento y procedimiento que ayuden a prevenir y minimizar la ocurrencia de riesgos relacionados a los accesos no autorizados al Centro de Datos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

III. ALCANCE

Las disposiciones señaladas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio de todo el personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de la Sede Central, indistintamente de la modalidad de contratación.

IV. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
4.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
4.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado y sus modificatorias.
4.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
4.5. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
4.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.7. Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información.
4.8. Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "ISO NTP/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
4.9. Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
4.10. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
4.11. Resolución de Contraloría General N° 149-2006-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS - V°B° JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

V. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

5.1. **Cámaras de Seguridad**

Sistema de cámaras IP que registran y graban el acceso al Centro de Datos del PNAEQW.

5.2. **Centro de Datos**

Es el espacio donde se concentran todos los recursos informáticos para el procesamiento de la información del PNAEQW.

5.3. **Equipo de Acceso Biométrico**

Dispositivo electrónico que gestiona el sistema electromagnético de apertura de la puerta del Centro de Datos del PNAEQW.

5.4. **Hojas de Registro**

Cuaderno y/o folder que permite el registro de datos de toda persona que accede al Centro de Datos del PNAEQW.

5.5. **Log de registro**

Es el registro de los eventos y acciones sucedidas.

5.6. **Personal Autorizado**

Personal de la Unidad de Tecnologías de la Informacion con acceso autorizado al Centro de Datos del PNAEQW.

5.7. **Personal Interno**

Personal y/o terceros que no tienen acceso al Centro de Datos del PNAEQW.

5.8. **Visitante**

Persona natural que solicita acceso al Centro de Datos del PNAEQW.

VI. RESPONSABLES

6.1. La Unidad de Tecnologías de la Información es responsable de administrar y gestionar los permisos y accesos al Centro de Datos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La Unidad de Tecnologías de la Información tiene a su cargo la Administración del Centro de Datos.

7.2. La Unidad de Tecnologías de la Información gestiona los permisos y accesos al Centro de Datos.

PROG. NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA MIDIS V°B° JEFA DE LA UNIDAD DE TEC. DE LA INFORMACIÓN

7.3. El personal interno o visitantes que requieran acceder al Centro de Datos deberán solicitar autorización a la Unidad de Tecnologías de la Información.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. De la Autorización para el Acceso Físico al Centro de Datos

8.1.1. La autorización de acceso físico al Centro de Datos del PNAEQW lo otorga el/la Jefe(a) de la Unidad de Tecnologías de la Información, quien dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para responder la solicitud.

8.1.2. Para solicitar el acceso físico al Centro de Datos, el interesado deberá llenar el formulario de solicitud de autorización, el cual debe contener como mínimo los siguiente datos:

- Nombres y apellidos
- DNI
- Motivo de visita
- Firma del personal interno o visitante
- Fecha de visita

8.1.3. La Unidad de Tecnologías de la información se reserva el derecho de no autorizar o revocar la solicitud de acceso al Centro de Datos, si no se garantiza las condiciones de acceso especificadas para el visitante en el punto 8.2.

8.2. De la visita física al Centro de Datos del PNAEQW

8.2.1. El Centro de Datos del PNAEQW cuenta con tres puntos de control y verificación de accesos, en los cuales se toman registros de los visitantes. Dichos puntos de control son los siguientes:

- El punto de ingreso al edificio donde funciona la Sede Central del PNAEQW, sito en Av. Circunvalación Club El Golf Los Inkas N° 208, Santiago de Surco.
- El punto de ingreso a la Unidad de Tecnologías de la Información, ubicado en el piso N° 12 de la Sede Central del PNAEQW.
- El punto de ingreso al Centro de Datos, el cual se ubica dentro de las instalaciones donde funciona la Unidad de Tecnologías de la Información del PNAEQW.

8.2.2. Está prohibida la entrada al Centro de Datos a las personas bajo las siguientes condiciones:

- Portando armas de fuego, armas punzocortantes o similares
- Bajo estado de embriaguez o consumiendo algún tipo de bebida
- Bajo el efecto de cualquier droga o sustancia alucinógena
- Fumando

8.2.3. Es obligación del personal autorizado acompañar al personal interno o visitante mientras dure la visita al Centro de Datos del PNAEQW.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA V°B° JEFA DE LA UNIDAD DE TEC. DE LA INFORMACIÓN MIDIS

8.2.4. Se encuentra prohibido que durante la visita se utilicen equipos de cómputo o equipos electrónicos tales como videograbadoras, cámaras fotográficas, celulares, dispositivos de almacenamiento, equipos de transmisión o recepción de señales u otros dispositivos que puedan vulnerar la seguridad del área y activos de información.

8.2.5. El personal interno o visitante deberá obligatoriamente registrarse en el registro de visitas, que se encuentra en la puerta de ingreso al Centro de Datos del PNAEQW.

8.3. **De las Cámaras de Seguridad del Centro de Datos**

8.3.1. El Centro de Datos cuenta con un Sistema de Cámaras IP que registran y graban las ocurrencias del interior y la parte externa del Centro de Datos.

8.3.2. De manera semestral se deberá realizar una copia de respaldo al log de registros del equipo biométrico que brinda acceso al Centro de Datos y lo almacenará en los medios de respaldo correspondientes.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. La Unidad de Tecnologías de la Informacion adoptara las medidas necesarias conforme a la normativa vigente para acondicionar el Centro de Datos, a fin de no poner en riesgo la integridad física, salud y vida de los visitantes durante el transcurso de su visita en el establecimiento.

X. ANEXOS

10.1. Anexo N° 01: Formulario de Solicitud de Acceso Físico al Centro de Datos

10.2. Anexo N° 02: Registro de visitas para acceso al Centro de Datos

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS
V°B°
JEFA DE LA UNIDAD DE TEC. DE LA INFORMACIÓN

ANEXO N° 02

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

REGISTRO DE VISITAS PARA ACCESO AL CENTRO DE DATOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPRESA	MOTIVO	FECHA	HORA INGRESO	HORA SALIDA	FIRMA VISITANTE

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
VºBº
JEFA DE LA UNIDAD DE TEC. DE LA INFORMACIÓN
-MIDIS-

FIRMA DE ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE DATA CENTER

.....

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO FÍSICO AL CENTRO DE DATOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
DNI y/o Carne de Extranjería	
Fecha de visita	
Hora de visita	
Motivo	
OPCIONAL	
Empresa o Razón Social	
Teléfono	

Declaro:

Haber leído la presente Directiva
y regir mi conducta de acuerdo a lo estipulado
en este documento normativo

FECHA	

Firma del Solicitante	FIRMA Y SELLO DEL JEFE(A) DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS - VºBº JEFA DE LA UNIDAD DE TEC. DE LA INFORMACIÓN